

MINISTERIO DE HACIENDA

22409 *ORDEN de 26 de julio de 1977 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala Quinta del Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 506.326.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 506.326, seguido por la Sala Quinta del Tribunal Supremo, promovido por don Antonio Illa Moreno y otros contra la Administración, representada y defendida por el señor Abogado del Estado, sobre impugnación de la denegación presunta por el Consejo de Ministros del recurso de reposición formulado contra el Decreto 3065/1973, de 23 de noviembre, ha dictado sentencia la mencionada Sala con fecha 30 de marzo de 1977, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando en parte el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Antonio Illa Moreno y demás recurrentes que figuran en el encabezamiento de la presente resolución contra el Decreto número 3065, en el particular de su relación anexa IX-11-AG, referente al coeficiente multiplicador de los Planimetradores del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario, declaramos nulo el dicho decreto en cuanto a este particular que les señaló el coeficiente uno coma nueve, y en consecuencia declaramos que debe señalárseles por la Administración, a citados Planimetradores, el coeficiente multiplicador dos coma tres; desestimamos el recurso respecto a la pretensión de superior coeficiente al dos coma tres, debiendo adoptarse por la Administración las medidas precisas para liquidación y abono de atrasos resultantes de esta modificación, y no hacemos especial condena respecto a las costas causadas»

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", lo pronunciamos, mandamos y firmamos: Juan V. Barquero, Eduardo de No, Miguel Cruz, Antonio Agúndez, Adolfo Carretero (rubricados).

Publicación: Leída y publicada fue la anterior sentencia por el excelentísimo señor Magistrado Ponente don Antonio Agúndez Fernández, estando celebrando audiencia pública la Sala Quinta del Tribunal Supremo el mismo día de su fecha. Ante mí, José Benítez (rubricado).

En su virtud, esta Ministerio, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 26 de julio de 1977.

FERNANDEZ ORDÓÑEZ

Ilmo. Sr. Director general de Presupuestos.

22410 *ORDEN de 26 de julio de 1977 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala Quinta del Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 507.013.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 507.013, seguido por la Sala Quinta del Tribunal Supremo, promovido por don Alberto Mercado Moreno contra la Administración, representada y defendida por el señor Abogado del Estado, sobre impugnación de la denegación presunta, por silencio administrativo, del Ministerio de Hacienda, a la petición del recurrente en anulación del descuento y devolución de 6.827 pesetas, con motivo del acuerdo de 14 de marzo de 1975, ha dictado sentencia la mencionada Sala con fecha 17 de mayo de 1977, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Alberto Mercado Moreno, funcionario del Cuerpo General Auxiliar de la Administración Civil del Estado, contra impugnación de la denegación presunta, por silencio administrativo, del Ministerio de Hacienda, a la petición del recurrente en anulación del descuento y devolución de seis mil ochocientos veintisiete pesetas, con motivo del acuerdo de catorce de marzo de mil novecientos setenta y cinco, debemos declarar y declaramos válida y subsistente la resolución impugnada por ser conforme a derecho; sin hacer expresa imposición de costas.»

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", lo pronunciamos, mandamos y firmamos: Juan V. Barquero, Pedro Martín de Hijas, Miguel Cruz, Antonio Agúndez, Adolfo Carretero (rubricados).

Publicación: Leída y publicada fue la anterior sentencia por el excelentísimo señor Magistrado Ponente don Pedro Martín de

Hijas Muñoz, estando celebrando audiencia pública la Sala Quinta del Tribunal Supremo el mismo día de su fecha. Ante mí, José Benítez (rubricado).

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 26 de julio de 1977.

FERNANDEZ ORDÓÑEZ

Ilmo. Sr. Director general de Presupuestos.

22411 *ORDEN de 26 de julio de 1977 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala Quinta del Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 501.946.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 501.946, seguido por la Sala Quinta del Tribunal Supremo, promovido por don Jesús Díaz Bernaldo de Quirós, funcionario del Cuerpo de Celadores de la Policía Minera, contra la Administración, representada y defendida por el señor Abogado del Estado, sobre impugnación de la denegación presunta de petición formulada en 28 de diciembre de 1970, sobre rectificación de coeficiente del Cuerpo a que pertenece, ha dictado sentencia la mencionada Sala con fecha 30 de marzo de 1977, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Jesús Díaz Bernaldo de Quirós contra la desestimación por silencio administrativo de su pretensión de modificación del coeficiente uno coma nueve, que se le asignó por el Decreto de veintiocho de mayo de mil novecientos sesenta y cinco, debemos anular por contrario a derecho tal asignación, reconociéndole el coeficiente tres coma seis, condenando a la Administración a dictar los actos necesarios para la plena efectividad de lo acordado y al pago de las cantidades que el recurrente haya dejado de percibir con tal motivo, a partir de la aplicación del referido Decreto, así como para que se tenga en cuenta a los efectos de fijación de su haber pasivo; sin hacer expresa declaración de costas.»

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos: Juan V. Barquero, Pedro Martín de Hijas, Miguel Cruz Cuenca (con las rúbricas).

Publicación: Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el excelentísimo señor Magistrado Ponente don Pedro Martín de Hijas y Muñoz, en audiencia pública celebrada en el mismo día de su fecha. Certifico: Alfonso Blanco (rubricado).

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 26 de julio de 1977.

FERNANDEZ ORDÓÑEZ

Ilmo. Sr. Director general de Presupuestos.

22412 *ORDEN de 3 de agosto de 1977 por la que se ordena la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» del acuerdo del Consejo de Ministros del día 4 de julio de 1977 sobre concesión de beneficios fiscales a determinada Entidad, al amparo del artículo 11 de la Ley 38/1972, de 22 de diciembre, sobre protección del ambiente atmosférico.*

Ilmos. Sres.: El párrafo sexto de la Orden ministerial de 30 de marzo de 1976 dispone la obligatoriedad de publicación en el "Boletín Oficial del Estado" de los acuerdos del Consejo de Ministros relativos a la concesión de beneficios derivados de la aplicación del artículo 11 de la Ley 38/1972, de 22 de diciembre, sobre protección del ambiente atmosférico.

En su cumplimiento, este Ministerio ha tenido a bien ordenar la publicación en el "Boletín Oficial del Estado" del siguiente acuerdo, tomado en la sesión del Consejo de Ministros del día 4 de julio de 1977:

Se concede a la Entidad «Celulosas de Asturias, S. A.», la reducción del 90 por 100 de los derechos arancelarios e impuesto de compensación de gravámenes interiores que se devenguen por la importación de un equipo de control de emisiones gaseosas a instalar como complemento del electrofiltro ya en funcionamiento en la factoría de Navia (Oviedo), que mediante este

sistema podrá permanentemente ser objeto de una eficaz comprobación por parte de las autoridades competentes. Para la permanencia de este beneficio, la Entidad deberá cumplir los objetivos y facilitar las medidas que a estos efectos se establecen en el Decreto 785/1975, de 20 de marzo, y Orden ministerial de 30 de marzo de 1976.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II. muchos años.
Madrid, 3 de agosto de 1977.

FERNANDEZ ORDOÑEZ

Ilmos. Sres. Subsecretarios de Hacienda y de Presupuestos y Gasto Público.

22413 RESOLUCION del Servicio Nacional de Loterías por la que se transcribe la lista oficial de las extracciones realizadas y de los números que han resultado premiados en cada una de las series de que consta el sorteo celebrado en Madrid el día 10 de septiembre de 1977.

1 premio de 8.000.000 de pesetas para el billete número 29293

Vendido en Segovia, Santa Cruz de Tenerife, Petrel, San Cugat del Vallés, Barcelona, La Coruña, Fuenterrabía, Madrid, Málaga, Oviedo, Brenes, Bilbao, Zaragoza y Murcia.

2 aproximaciones de 300.000 pesetas cada una para los billetes números 29292 y 29294.

99 centenas de 10.000 pesetas cada una para los billetes números 29201 al 29300, ambos inclusive (excepto el 29293).

799 premios de 5.000 pesetas cada uno para los billetes terminados como el primer premio en 83

7.999 reintegros de 1.000 pesetas cada uno para los billetes terminados como el primer premio en 3

1 premio de 4.000.000 de pesetas para el billete número 17609

Vendido en Madrid, Elche, Molins de Rey, Barcelona, Palma del Río, Mondragón, Málaga, Oviedo, Santa Cruz de Tenerife, Sevilla, Valladolid, Zaragoza y Cantalejo.

2 aproximaciones de 150.000 pesetas cada una para los billetes números 17608 y 17610.

99 centenas de 10.000 pesetas cada una para los billetes números 17601 al 17700, ambos inclusive (excepto el 17609).

1 premio de 1.500.000 pesetas para el billete número ... 48319

Vendido en Zaragoza.

2 aproximaciones de 118.000 pesetas cada una para los billetes números 48318 y 48320.

99 centenas de 10.000 pesetas cada una para los billetes números 48301 al 48400, ambos inclusive (excepto el 48319).

24 premios de 100.000 pesetas cada uno para todos los billetes terminados en

1589 5097 5742

1.600 premios de 10.000 pesetas cada uno para todos los billetes terminados en

030 295 578 736
034 353 642 741
054 440 687 867
099 505 695 893
152 533 705 999

1.600 premios de 5.000 pesetas cada uno para todos los billetes terminados en

28 55

Esta lista comprende 12.328 premios adjudicados, para cada serie, en este sorteo. En el conjunto de las diecisiete series, 209.578 premios, por un importe de 952.000.000 de pesetas.

Madrid, 10 de septiembre de 1977.—El Jefe del Servicio, Antonio Gómez Gutiérrez.

22414 RESOLUCION del Servicio Nacional de Loterías por la que se hace público el programa de premios para el sorteo que se ha de celebrar el día 17 de septiembre de 1977.

El próximo sorteo de la Lotería Nacional, que se realizará por el sistema moderno, tendrá lugar el día 17 de septiembre, a las doce horas, en el Salón de Sorteos, sito en la calle de Guzmán el Bueno, número 137, de esta capital, y constará de diecisiete series, de 80.000 billetes cada una, al precio de 1.000 pesetas el billete, divididos en décimos de 100 pesetas; distribuyéndose 56.000.000 de pesetas en 12.328 premios para cada serie.

Premios de cada serie	Pesetas
1 de 8.000.000 (una extracción de 5 cifras)	8.000.000
1 de 4.000.000 (una extracción de 5 cifras)	4.000.000
1 de 1.500.000 (una extracción de 5 cifras)	1.500.000
24 de 100.000 (tres extracciones de 4 cifras) ...	2.400.000
1.600 de 10.000 (veinte extracciones de 3 cifras).	16.000.000
1.600 de 5.000 (dos extracciones de 2 cifras) ...	8.000.000
2 aproximaciones de 300.000 pesetas cada una para los números anterior y posterior al del que obtenga el premio primero	600.000
2 aproximaciones de 150.000 pesetas cada una para los números anterior y posterior al del que obtenga el premio segundo	300.000
2 aproximaciones de 118.000 pesetas cada una para los números anterior y posterior al del que obtenga el premio tercero	236.000
99 premios de 10.000 pesetas cada uno para los 99 números restantes de la centena del premio primero	990.000
99 premios de 10.000 pesetas cada uno para los 99 números restantes de la centena del premio segundo	990.000
99 premios de 10.000 pesetas cada uno para los 99 números restantes de la centena del premio tercero	990.000
799 premios de 5.000 pesetas cada uno para los billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del que obtenga el premio primero	3.995.000
7.999 reintegros de 1.000 pesetas cada uno para los billetes cuya última cifra sea igual a la del que obtenga el premio primero	7.999.000
12.328	56.000.000

Para la ejecución de este sorteo se utilizarán cinco bombos, que, de izquierda a derecha, representan las decenas de millar, unidades de millar, centenas, decenas y unidades. El bombo correspondiente a las decenas de millar contendrá ocho bolas, numeradas del 0 al 7, y los cuatro restantes, diez bolas cada uno, numeradas del 0 al 9.

El orden de adjudicación de los premios será de menor a mayor. En cada extracción entrarán en juego tantos bombos como se requieran para obtener la combinación numérica prevista.

Para las extracciones correspondientes a los premios de 5.000 pesetas se utilizarán dos bombos; tres para los de 10.000 y cuatro para los de 100.000. Estos premios se adjudicarán, respectivamente, a aquellos billetes cuyas dos, tres o cuatro últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las de los números obtenidos. Los correspondientes a los premios desde 1.500.000 pesetas, inclusive, en adelante se obtendrán también por orden de menor a mayor cuantía de los premios, extrayéndose de cada uno de los bombos una bola, y las cinco bolas extraídas compondrán el número premiado. En el supuesto de que las cinco bolas extraídas fueran todas el 0, con lo cual el número resultante sería el 00000, se considerará que éste representa al 80000.

De los números formados por las extracciones de cinco cifras, correspondientes a los premios primero, segundo y tercero, se derivarán las aproximaciones y las centenas; como asimismo del premio primero, las terminaciones y los reintegros.

Con respecto a las aproximaciones señaladas para los números anterior y posterior de los premios primero, segundo y tercero, se entenderá que si saliese premiado, en cualquiera de ellos, el número 1, su anterior es el 80000, y si éste fuese el agraciado, el número 1 será el siguiente.

Para la aplicación de los premios de centenas de 10.000 pesetas, se entenderá que si cualquiera de los premios primero, segundo o tercero correspondiera, por ejemplo, al número 25, se considerarán agraciados los 99 números restantes de la misma, es decir, desde el 1 al 24 y desde el 26 al 100.

Tendrán derecho al premio de 5.000 pesetas todos los billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del que obtenga el premio primero.

Tendrán derecho al reintegro de su precio todos los billetes cuya última cifra sea igual a la del que obtenga el premio primero.